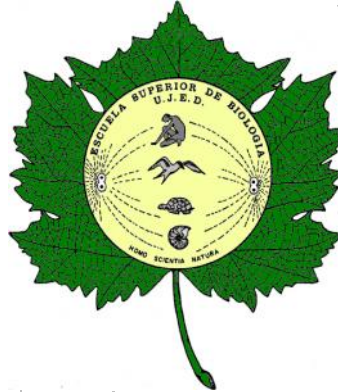




UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO



FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES

M.E. ERLA MARTINEZ GARCÍA
M.C. EDUVIGES CISNEROS VALDÉZ



DIRECTORIO

C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.I. VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL DE LA U.J.E.D.

DR. ELIAS HUMBERTO AVILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA U.J.E.D.

DR. ALFONSO GUTIERREZ ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. GABRIEL FERNANDO CARDOZA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.S.P. MYRIAM PATRICIA PADILLA FRANCO
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

DR. LUIS MANUEL VALENZUELA NÚÑEZ
COORDINADOR DE LA CARRERA DE BIOLOGÍA

BIOL. PESQ. FERNANDO ALONZO ROJO
COORDINADOR DE LA CARRERA DE ECOLOGÍA



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Portada	1
Directorio	2
Índice	3
Capítulo I. De los exámenes	4
Capítulo II. De los exámenes de selección	5
Capítulo III. De los exámenes parciales	5
Capítulo IV. De los exámenes Ordinarios	5
Capítulo V. De los exámenes extraordinarios	6
Capítulo VI. De los exámenes a título de suficiencia	7
Capítulo VII. De la revisión y corrección de calificaciones	7
Transitorios	8



CAPITULO I

DE LOS EXÁMENES

Artículo 1. Los exámenes en la Facultad de Ciencias Biológicas serán de seis clases:

- a) De selección
- b) Parciales
- c) Ordinarios
- d) Extraordinarios
- e) A Título de Suficiencia y
- f) Profesionales

Artículo 2. Excepto en los exámenes de selección y profesionales, la escala de evaluación será de 0 a 10 con una cifra decimal.

Artículo 3. La calificación mínima para aprobar una asignatura es de 6.0

Artículo 4. Salvo los exámenes de selección y profesionales, los demás verán sobre los temas de los programas vigentes de la materia a examinar.

Artículo 5. Los exámenes podrán ser orales o escritos, según lo determine el maestro titular de la materia, avalado por la Secretaría Académica.

Artículo 6. Los exámenes se llevarán a cabo en los días y horas señaladas por la Secretaría Académica, en el caso que por alguna causa justificada deban



posponerse, deberán estar de acuerdo, el maestro, los alumnos y la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 7. La duración de los exámenes ordinarios, extraordinarios y de título de suficiencia será de 2 horas, como máximo.

Artículo 8. En las materias en lo que no se evalué con examen, el alumno deberá reunir al menos el 75% de asistencias y cumplir con los trabajos y las actividades que se le encomienden.

Artículo 9. Lo referente a los Exámenes Profesionales está previsto en el Reglamento de Titulación.

CAPÍTULO II

DE LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN

Artículo 10. Los exámenes de selección se efectuarán a todos los estudiantes que quieran ingresar por primera vez a la facultad.

Artículo 11. Los exámenes de selección podrán ser presentados por las personas que satisfagan los requisitos, que para ser alumno inscrito, señale el reglamento de la Facultad y el de la Universidad.

Artículo 12. Los temas, la técnica y la extensión de las pruebas, así como los sistemas de evaluación de estos exámenes, serán establecidos por la Secretaría



Académica. Los resultados de las exámenes, serán publicados por la Dirección de la Facultad y serán inapelables.

CAPÍTULO III

DE LOS EXÁMENES PARCIALES

Artículo 13. Un examen parcial es aquel que evalúa una parte del programa.

Artículo 14. La aplicación de exámenes parciales, el número de ellos y la forma de elaboración de los mismos, será a criterio de maestro y de común acuerdo con los alumnos al inicio del semestre.

Artículo 15. También se podrá evaluar parcialmente al desempeño de los estudiantes con la asistencia, participación, entrega de trabajos, reportes y exposiciones de temas relacionados con clase, entre otros. Aunque es deseable que se presenten exámenes parciales con el objeto de observar el aprovechamiento de los alumnos.

Artículo 16. Los acuerdos respecto a la evaluación, que se tomen al inicio del semestre no deben contravenir el Reglamento de Exámenes de la Universidad y podrán ser revisados o modificados durante el curso siempre y cuando sea de común acuerdo entre los alumnos y el maestro.



CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

Artículo 17. Un examen ordinario es aquel que se presenta al final del semestre e incluye a la totalidad de los temas revisados en clase.

Artículo 18. Para que los alumnos tengan derecho a presentar examen ordinario de una asignatura se requiere:

- a) Estar inscritos en la dirección de la Facultad en el ciclo lectivo correspondiente.
- b) Tener al menos el 75% de asistencia de las clases teóricas y prácticas del semestre.
- c) Haber cumplido con los trabajos y actividades que se les encomienden.

Artículo 19. Este tipo de examen podrá ser opcional al criterio del maestro y de común acuerdo con los alumnos. La calificación final será la que resulte de la aplicación de los criterios de evaluación acordados por el profesor y el grupo al inicio del semestre.

Artículo 20. El alumno que no se presente al examen en la fecha y hora señalada perderá su derecho correspondiente.

CAPITULO V

DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 21. Este tipo de examen se aplicará a los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que no haya presentado el examen ordinario correspondiente o los exámenes parciales programados.
- b) Que haya reprobado el examen ordinario con la calificación mayor de 5.0 y menor de 6.0



- c) Que no haya tenido derecho al examen ordinario por no reunir el mínimo de asistencia requerido.

Artículo 22. El examen extraordinario podrá incluir una parte teórica, una práctica o ambas; y en la calificación resultante no se deberá tomar en cuenta la calificación obtenida del examen extraordinario.

Artículo 23. Para obtener derecho a presentar este examen, el alumno deberá cubrir la cuota correspondiente y presentar el recibo de pago al maestro al momento de iniciar el examen.

Artículo 24. El alumno que no se presente, perderá el derecho a ser examinado y no podrá hacerlo sino la siguiente oportunidad en un examen a título de suficiencia.

Artículo 25. El examen extraordinario se presentará al menos 30 días naturales después del examen ordinario de acuerdo a la programación de la Secretaría Académica.

CAPÍTULO VI

DE LOS EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Artículo 26. Podrán ser solicitados por los alumnos que hayan reprobado los exámenes ordinarios y extraordinarios.

Artículo 27. El alumno debe estar debidamente inscrito en la escuela.

Artículo 28. Se debe hacer el pago correspondiente de derecho a examen y entregar el recibo al maestro, al momento de iniciar dicho examen.

Artículo 29. Se tiene derecho a presentar dos exámenes a título de suficiencia, el primero se presentará un mes después del examen extraordinario, de acuerdo a la programación de la Secretaría Académica.

Artículo 30. Si el alumno reprueba el examen a título de suficiencia, en su segunda oportunidad, deberá recursar la materia.



Artículo 31. El alumno no tendrá derecho a presentar exámenes a título de suficiencia cuando haya reprobado el 50% o más de las materias en extraordinario del semestre correspondiente.

Artículo 32. Si el alumno reprueba menos del 50% de sus materias del semestre, tendrá derecho a inscribirse y cursar al siguiente semestre con la oportunidad de presentar las materias reprobadas en el examen a título de suficiencia.

Artículo 33. No podrán inscribirse a un nuevo semestre aquellos alumnos que adeuden materias de dos semestres anteriores.

CAPÍTULO VII

DE LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 34. Las calificaciones parciales y finales en las diferentes asignaturas se les darán a conocer a los alumnos, dentro de los tres días hábiles siguientes de aplicada la evaluación.

Artículo 35. En el caso de las evaluaciones ordinarias, extraordinarias, a título de suficiencia y especiales, los resultados se darán a conocer, como máximo tres días hábiles después de concluida cada fase de que se trate, al área de control escolar.

Artículo 36. Si un estudiante presentara inconformidad con calificación obtenida en las evaluaciones ordinarias, extraordinarias, a título de suficiencia o especial de alguna asignatura, en primera instancia podrá solicitar la revisión correspondiente al maestro titular de la materia. Si la inconformidad persiste podrá solicitar una segunda revisión mediante un oficio dirigido a la Secretaría Académica de la Facultad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la primera revisión. La Secretaría Académica designará una comisión que, previo análisis del caso, resolverá lo que proceda dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual deberá contener los argumentos, que a juicio del alumno, justifican la revisión del examen.

Artículo 37. La Secretaría Académica integrará la comisión con tres catedráticos de la Facultad para que a su juicio determine si es necesaria la aplicación de un nuevo examen. El dictamen en este caso, será inapelable.



TRANSITORIO:

Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Secretaría Académica y la Dirección de la Facultad.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Biológicas, y será vigente a partir de la fecha.

Gómez Palacio, Dgo. a 02 de Abril de 2009